

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de enero de 2004, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por Orden que se cita.

Por Orden de 1 de septiembre de 2003, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería, la cual fue publicada en el BOJA núm. 174 de 10 de septiembre de 2003.

En el apartado 3 de la Base Undécima se establece que la resolución del concurso deberá efectuarse en el plazo de cuatro meses, plazo que según lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se podrá ampliar cuando concurran las circunstancias recogidas en los párrafos segundo y tercero del mismo.

Por ello, debido al elevado número de solicitudes recibidas y las incidencias planteadas se hace preciso ampliar el plazo de resolución inicialmente previsto en la correspondiente convocatoria, por lo que

HE RESUELTO

Ampliar en dos meses, a partir del 10 de enero de 2004, el plazo de resolución previsto en el apartado 3 de la Base Undécima de la Orden de 1 de septiembre de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el misma.

Sevilla, 9 de enero de 2004

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 14 de enero de 2004, por la que se procede a la modificación de la de 25 de febrero de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II, en lo referente a la composición de la Comisión de Selección.

Por haberse producido abstenciones por varios miembros de la Comisión de Selección correspondiente a la convocatoria del Concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo II, Orden de 25 de febrero 2002, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 38 de 2 de abril de 2002, y en base al artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, se acepta las abstenciones alegadas y se procede a la modificación de la composición de la Comisión de Selección en los siguientes términos.

- Página núm. 4.872.

Titulares Organizaciones Sindicales.
Donde dice: Nieves Coca Rojas. CC.OO.
Debe decir: Juan Aragón Torres. CC.OO.

Suplentes Organizaciones Sindicales.
Donde dice: Manuel Fernández Fernández. CC.OO.
Debe decir: Cristobalina Montero López. CC.OO.

Donde dice: Juan Aragón Torres. CC.OO.
Debe decir: Carmen Gómez Acosta. CC.OO.

Sevilla, 14 de enero de 2004

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 14 de enero de 2004, por la que se procede a la modificación de la de 18 de diciembre de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo V, en lo referente a la composición de la Comisión de Selección.

Por haberse producido abstenciones por un miembro de la Comisión de Selección correspondiente a la convocatoria del Concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V, Orden de 18 de diciembre 2002, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2 de 3 de enero de 2003, y en base al artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, se acepta las abstenciones alegadas y se procede a la modificación de la composición de la Comisión de Selección en los siguientes términos:

- Página núm. 130:

Vocales titulares:

Donde dice: Juan Andrés Martínez Asensio.
Debe decir: Inmaculada Contreras Sánchez.

Sevilla, 14 de enero de 2004

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de enero de 2004, por la que se realiza convocatoria pública para cubrir puesto de Director o Directora en el Centro del Profesorado de El Ejido.

El Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece, en su artículo 13 el procedimiento de selección, elección y nombramiento de los directores y las directoras de los Centros del Profesorado. Asimismo, la Orden de 20 de mayo de 2003, por la que se regula la convocatoria pública para cubrir puestos de directores y directoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería (BOJA de 2 de junio) establece, en su disposición final segunda, que se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y For-

mación del Profesorado para establecer el correspondiente calendario cuando haya que realizar nuevas convocatorias públicas para cubrir las vacantes de puestos de directores y directoras de Centros del Profesorado que se produzcan.

En virtud de todo ello, y al haber quedado vacante la dirección del Centro del Profesorado de El Ejido, en Almería,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto regular la convocatoria pública para la provisión del puesto de Director o Directora del Centro del Profesorado dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de El Ejido (Almería 3).

Artículo 2. Personas destinatarias.

Podrán participar en la convocatoria los funcionarios y funcionarias docentes de carrera que reúnan los requisitos que se establece en el artículo 12 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. Los profesores y profesoras que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar una solicitud, según el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia y se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Proyecto de dirección (original y copia), según el modelo que figura como Anexo II de esta Orden.

b) Currículum vitae de los últimos seis años, referido a los criterios que se recogen en el artículo 5 de esta Orden, debidamente justificado con la documentación original o copias autenticadas que los acredite.

Artículo 4. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el registro del Centro del Profesorado de El Ejido o en el registro general de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería. Asimismo, podrán ser presentadas a través de cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Conjuntamente con la solicitud deberá aportarse toda la documentación a que hace referencia el artículo 3.2 de esta Orden.

Artículo 5. Criterios de valoración.

En la valoración del currículum vitae de las personas candidatas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Trayectoria profesional de la persona candidata, relacionada con el compromiso con la escuela pública, la contribución destacada a la mejora de la práctica educativa y la capacidad para proponer soluciones y respuestas innovadoras a las demandas y retos que plantean las nuevas condiciones en la educación y los cambios en la función docente.

b) Dotes de organización, comunicación y dinamización; capacidad de liderazgo, para dirigir y coordinar proyectos y grupos de trabajo, desde planteamientos que promuevan la reflexión sobre la propia práctica, la colaboración y el trabajo en equipo.

c) Conocimiento de los distintos aspectos y elementos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente, tanto en sus planteamientos teóricos como prácticos, y de cómo desde la formación del profesorado puede contribuirse a la mejora de dicha actividad.

d) Conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación y su incorporación a la práctica docente y a la formación del profesorado en particular.

Artículo 6. Procedimiento de valoración.

1. Tal como establece el artículo 13.2 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, corresponde al Consejo de Centro del Centro del Profesorado valorar las solicitudes presentadas y elevar a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia tres propuestas razonadas de candidaturas.

2. A tales efectos, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de finalización de presentación de solicitudes, el presidente o la presidenta en funciones del Consejo de Centro convocará una sesión extraordinaria cuyo único punto de orden del día será la valoración de solicitudes presentadas.

3. En la referida sesión se procederá a la recepción de las solicitudes presentadas, previa comprobación de que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, determinando la aceptación o exclusión de las mismas.

4. En la sesión a que se hace referencia en el apartado 2 de este artículo se fijará, asimismo, la fecha de exposición y debate ante el Consejo de Centro de los proyectos de dirección de cada una de las personas solicitantes. En todo caso, dicha exposición y debate habrá de celebrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al de celebración de esa sesión.

5. En la misma sesión, las personas miembros del Consejo de Centro realizarán la valoración de los proyectos de dirección y los currículum vitae presentados. Para ello, se tendrán en cuenta las escalas y el baremo que se recogen, respectivamente, en los Anexos III y IV de esta Orden.

6. La defensa pública y debate posterior del proyecto serán valorados teniendo en cuenta la claridad en la exposición y dominio de las estrategias de comunicación, la capacidad de argumentación y fundamentación de las ideas y la capacidad para debatir y, en su caso, asumir o integrar otras opiniones o ideas que pudieran plantear las personas miembros del Consejo de Centro, de acuerdo con la escala que se recoge en el Anexo III de esta Orden.

Artículo 7. Abstención de las personas miembros del Consejo de Centro en caso de concurrencia.

1. En el supuesto de que alguna persona, miembro del Consejo de Centro, concurriera a la convocatoria para cubrir el puesto de director o directora del Centro del Profesorado, se abstendrá de intervenir en el proceso de valoración de las solicitudes presentadas.

3. En el caso de que el presidente o la presidenta en funciones del Consejo de Centro concurriera a la convocatoria, las sesiones de dicho Consejo relacionadas con el proceso de valoración de las solicitudes presentadas serán presididas por una asesora o asesor, miembro del Consejo de Centro, que no participe en la convocatoria, designado por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 8. Reclamaciones.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes presentadas, el presidente o la presidenta del Consejo de Centro publicará la relación de solicitudes presentadas con sus correspondientes informes de valoración en el tablón de anuncio y la página web del Centro del Profesorado, con el fin de que las personas interesadas puedan presentar ante el Consejo de Centro las reclamaciones que estimen convenientes. Para

ello se establece un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación.

Artículo 9. Elevación de propuestas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

1. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el presidente o la presidenta del Consejo de Centro elevará a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia tres propuestas razonadas de candidaturas.

2. No podrán ser propuestos como candidatos o candidatas quienes no obtuvieran puntuación en alguno de los apartados generales del proyecto de dirección y el currículum vitae.

3. En caso de igualdad o empate entre un candidato y una candidata, con el fin de promover mayor presencia de las profesoras en la dirección de los Centros del Profesorado, se resolverá a favor de la candidata. En caso de igualdad o empate entre candidatos o entre candidatas, se resolverá atendiendo a la mayor valoración en el currículum vitae.

4. Junto con las tres propuestas razonadas de candidaturas a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se remitirá la relación completa de solicitudes presentadas con los correspondientes informes de valoración.

Artículo 10. Nombramiento.

1. A la vista de las propuestas a que se refiere el artículo 9 de esta Orden, la persona titular de la Delegación Provincial elevará a la titular de la Consejería de Educación y Ciencia la propuesta de nombramiento de director o directora del Centro del Profesorado.

2. La persona titular de la Consejería de Educación y Ciencia procederá a realizar el nombramiento, que será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Según establece el artículo 13.3 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, el nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios con reserva del puesto de trabajo de origen, por un período de cuatro años prorrogable por otros cuatro, para lo cual se tendrá en cuenta los resultados de las evaluaciones que durante el período de nombramiento se hubieran realizado así como los informes del Consejo de Centro y de la Delegación Provincial.

Artículo 11. Recursos.

Contra el nombramiento realizado por la persona titular de la Consejería de Educación y Ciencia, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, con-

forme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final segunda. Aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Apellidos, nombre
con DNI núm. y NRP; funcionario o funcionaria del cuerpo docente de; con destino en el Centro educativo
de la localidad de, provincia de; y (a efectos de notificación) domicilio en
....., provincia de, y teléfono(s)

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para cubrir el puesto de Director o Directora del Centro del Profesorado de de la localidad de, provincia de, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de de de 2004.

En, a ... de de 2004

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA

ANEXO II

MODELO DE PROYECTO DE DIRECCION

1. Definición del modelo de dirección que se pretende desarrollar: razones y motivos en los que se fundamenta dicho modelo.

2. Diagnóstico del desarrollo de la formación en la zona: justificación de la necesidad del diagnóstico; definición de referentes, criterios e indicadores; procedimientos para la recogida y análisis de la información y para la elaboración de conclusiones.

3. Definición de las Finalidades y Objetivos a largo plazo del Centro del Profesorado: estrategias para dinamizar la participación de la comunidad en dicho proceso.

4. Programación de las actuaciones para potenciar la formación en la zona: criterios para definir y priorizar objetivos a medio y corto plazo; criterios para la organización de actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos. Estrategias de dinamización, apoyo y asesoramiento a grupos, centros y colectivos profesionales; intercambio y difusión de conocimiento y experiencias etc.

5. Estrategias para dinamizar el funcionamiento del Centro del Profesorado: medidas para impulsar la participación del profesorado de la zona en la toma de decisiones; actuaciones para recoger aportaciones y difundir los acuerdos; mecanismos para reforzar la presencia del CEP en los centros de la zona.

6. Medidas para incorporar las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de formación permanente del profesorado.

7. Medidas para potenciar la coordinación y el trabajo en equipo del Equipo Asesor: atención a las necesidades de formación del Equipo Asesor; criterios para la asignación de tareas; etc.

8. Propuesta para el seguimiento de los planes de actuación y la autoevaluación Centro de Profesorado: definición de criterios de valoración; estrategias para potenciar la reflexión colaborativa sobre la práctica; elaboración de conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

ANEXO III

VALORACION DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

1. Valoración del proyecto de dirección. Las propuestas de cada uno de los apartados de los que consta el proyecto, según lo establecido en el Anexo II, se valorará según la siguiente escala cualitativa:

0	1	2	3	4	5
Ninguna o no consta	Escasa	Baja o insuficiente	Aceptable o suficiente	Buena	Excelente

De acuerdo con las valoraciones parciales otorgadas a los diferentes apartados, se realizará la valoración global del proyecto.

2. Valoración de la defensa del proyecto de dirección. Se realizará atendiendo los siguientes aspectos:

- Claridad en la exposición y dominio de las estrategias de comunicación.
- Capacidad de argumentación y fundamentación de las ideas.
- Capacidad para debatir y, en su caso, asumir o integrar otras opiniones o ideas.

Cada uno de los aspectos anteriores se valorará según la siguiente escala cualitativa:

0	1	2	3	4	5
Ninguna o no consta	Escasa	Baja o insuficiente	Aceptable o suficiente	Buena	Excelente

De acuerdo con las valoraciones parciales otorgadas a los diferentes apartados, se realizará la valoración global de la defensa del proyecto.

3. Valoración del currículum vitae. Se valorará en relación con los criterios recogidos en el artículo 5 de esta Orden y aplicando el baremo que figura en el Anexo IV de esta Orden. Sólo se valorarán los méritos que estén debidamente justificados con la documentación original o copias autenticadas que los acredite.

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

1. Compromiso con la escuela pública y contribución a la mejora de la práctica educativa.	
1.1. Por cada año como miembro de órganos colegiados de gobierno y gestión (Consejo Escolar de centro docente, Consejo Escolar Municipal, Consejo de Centro de Centros del Profesorado, etc.): hasta 0,25 puntos (máximo 1,5 puntos)	- Certificación acreditativa del nombramiento.
1.2. Por cada año de participación en grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación y Ciencia: hasta 0,25 puntos (máximo 1,5 puntos)	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.
1.3. Por la intervención como comunicante o ponente en foros, jornadas y encuentros relacionados con la calidad de la educación y la escuela pública: hasta 0,25 puntos por cada participación (máximo 2 puntos).	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.
1.4. Por la asistencia a foros, jornadas y encuentros relacionados con la calidad de la educación y la escuela pública: hasta 0,1 puntos por cada asistencia (máximo 1 punto).	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.
1.5. Otros méritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.

2. Capacidad de organización, comunicación, dinamización y liderazgo.	
2.1. Por cada año de desempeño de cargos directivos en centros docentes, Centros del Profesorado y/o coordinación provincial de formación: hasta 1 punto (máximo 3 puntos).	- Fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses.
2.2. Por cada año de coordinación de grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación y Ciencia: hasta 0,5 puntos (máximo 2 puntos).	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.
2.3. Por cada año de desempeño de función asesora: hasta 0,5 puntos (máximo 2 puntos).	- Fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses.
2.4. Por el desempeño de actividades de dinamización, organización y gestión de la formación permanente del profesorado: hasta 0,5 puntos (máximo 3 puntos).	- Acreditación de las mismas.
2.5. Otros méritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.

3. Conocimiento de los distintos aspectos y elementos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente.	
3.1. Por la participación como docente en cursos y otras actividades de formación de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: hasta 0,25 puntos por actividad (máximo 2 puntos).	- Fotocopia compulsada de la certificación de los mismos, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración de la docencia impartida.
3.2. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, de 30 horas o más de duración, de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: hasta 0,10 puntos por actividad (máximo 1 punto).	- Fotocopia compulsada de la certificación de los mismos, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración.
3.3. Por cada artículo publicado de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: hasta 0,10 puntos por artículo (máximo 2 puntos).	- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o depósito legal.
3.4. Por ponencias y comunicaciones publicadas en Actas, sobre aspectos de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: hasta 0,10 puntos por cada una (máximo 2 puntos).	- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o depósito legal.
3.5. Por cada libro publicado de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: hasta 0,50 puntos por libro (máximo 2 puntos).	- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o depósito legal.
3.6. Otros méritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.

4. Conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación	
4.1. Por el conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación: hasta 1 punto (se valorará de forma preferente el conocimiento de software libres).	- Acreditación de los mismos.
4.2. Por experiencias relacionadas con la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente: hasta 1 punto.	- Acreditación de las mismas
4.3. Por experiencias relacionadas con la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la formación del profesorado: hasta 1 punto.	- Acreditación de las mismas
4.4. Otros méritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de enero de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Huelva de 7 de noviembre de 2001 (BOE de 26 de noviembre de 2001), por la que se convocan Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente: